

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 43 / SOLICITUD 40-2018 / 07-03-2018 / RESP. /21-03-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, se recibió vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien actuando en calidad de ciudadana, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE**: **“EXPEDIENTE COMPLETO REF: 1363-LM-11.17.05 DE LA DELEGACIÓN CONTRAVENCIONAL, QUE INCLUYA NOTIFICACIONES PREVENTIVAS A PROPIETARIOS DE MOTOS PARA EL NO ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DENTRO DEL PASAJE COLONIA DE ALPES SUIZOS 1, DE LAS REFERIDAS MOTOCICLETAS, DEBIDAMENTE NOTIFICADAS A SUS PROPIETARIOS DE PREFERENCIA”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad Contravencional; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal “ e”, 19 literal “d y h”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**: -----
4. Infórmese a la solicitante lo siguiente: a) Que la información solicitada sobre **COPIA SIMPLE DE EXPEDIENTE COMPLETO REF: 1363-LM-11-17-05 DE LA DELEGACIÓN CONTRAVENCIONAL, QUE INCLUYA NOTIFICACIONES PREVENTIVAS A PROPIETARIOS DE MOTOS PARA EL NO ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DENTRO DEL PASAJE COLONIA DE ALPES SUIZOS 1, DE LAS REFERIDAS MOTOCICLETAS, DEBIDAMENTE NOTIFICADAS A SUS PROPIETARIOS DE PREFERENCIA”**; al respecto se le notifica que se deniega lo solicitado **porque en este momento el expediente que contiene la información solicitada se encuentra diligenciándose los procesos en la Unidad Contravencional**; por lo tanto se encuentra clasificada como **INFORMACION RESERVADA**, con base al artículo 19 literal “d” que dice: **“La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; y literal “h” que dice “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”**. -----
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y declaración de reserva, en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED], es lo que se hace para los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN